

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2019/0000178

Asunto: Solicitud de patente para: "ARTÍCULO ABSORBENTE CON UNA COMPOSICIÓN DE ACEITE Y UN ESTRATO PROTECTOR DE ACEITE"

Solicitante: Essity Hygiene and Health Aktiebolag

Fecha de solicitud: 10 de enero de 2019

RESPUESTA A CUARTO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 6499, notificado el 20 de abril de 2023.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, conformado por 22 reivindicaciones, que tiene como base el actualmente presentado, en donde la Reivindicación 1 fue modificada de tal manera que las características de las cantidades que reclaman "*en donde tal composición de aceite se presenta en una cantidad dentro del rango de desde 0.3 hasta 2.0 g/m² del área total superficial de tal lámina superior; en donde tal(es) agente(s) activo(s) superficial(es) se presenta(n) en una cantidad dentro del rango de desde 0.3 hasta 2.0 g/m²*" se encuentran justo después de la característica de la proporción en peso, separadas de esta última característica por la expresión "*además*".

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una

ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción del Examinador sobre la concisión de la expresión *“agentes activos superficiales”*, no estoy de acuerdo con el Examinador ya que es claro para una persona medianamente versada en la materia cuales son estos *“agentes activos superficiales”* incluidos en las reivindicaciones a la luz del Capítulo Descriptivo, tal como se explicó en el memorial de respuesta al oficio No. 11199 y la aceptación de dicho argumento por parte del Examinador a favor de la claridad de la solicitud, en el punto 6 del oficio No. 17585. Tal como se explicó en la respuesta al oficio No. 11199, presentada el 7 de octubre de 2022, la Reivindicación 1 reclama que la lámina superior incluye un revestimiento que comprende: uno o más agentes activos superficiales que incluyen un agente tensoactivo no iónico, y además el Capítulo Descriptivo divulga que *“el agente tensoactivo no iónico se selecciona a partir del grupo de alcoholes grasos C6-C8 alcoxilados, aminas C6-C18 alcoxiladas, amidas C6-C18 alcoxiladas, ácidos grasos C6-C18 alcoxilados, ésteres de ácido graso C6-C18 alcoxilados y alquilfenoles C8-C18 alcoxilados y triglicéridos alcoxilados de ácidos grasos C6-C18 y/o los productos de esterificación de los mismos con ácidos grasos C8-C18 seleccionados. El uno o más agentes activos superficiales pueden incluir, además, opcionalmente, al menos un agente tensoactivo aniónico y/o uno catiónico”* (Pág. 5, líneas 27 a 33 del Capítulo Descriptivo). De acuerdo con lo anterior, es claro sin duda para una persona versada en la materia, cuales *“agentes activos superficiales”* pueden ser seleccionados a la luz de las reivindicaciones y el Capítulo Descriptivo. Por lo anterior, considero superada la objeción al respecto.

2. Con respecto a la objeción del Examinador sobre la expresión *“en donde la proporción en peso de tal composición de aceite y tal(es) agente(s) activo(s) superficial(es) se encuentra dentro del rango de desde 1:1 hasta 3:1;”* (Reivindicación 1); la cual supuestamente no es coherente con las expresiones *“en donde tal composición de aceite se presenta en una cantidad dentro del rango de desde 0.3 hasta 2.0 g/m² del área total superficial de tal lámina superior; en donde tal(es) agente(s) activo(s) superficial(es) se presenta(n) en una cantidad dentro del rango de desde 0.3 hasta 2.0 g/m²”* ya que, según el Examinador, de acuerdo con la redacción de la Reivindicación, se puede seleccionar 0.3

g/m² de un aceite y 2.0 g/m² del agente activo, lo que resultaría una relación superior a 1:3, llamo la atención del Examinador, ya que la proporción en peso y las cantidades son características complementarias, es decir, que la característica de la proporción de peso y las características de las cantidades contribuyen conjuntamente (como cualquier característica de cualquier reivindicación) a la definición de la materia reclamada. Así pues, la característica de la proporción de peso excluye algunas combinaciones (potenciales) de las cantidades de aceite y agente activo superficial (y viceversa). Se trata de una práctica elemental de interpretación de reivindicaciones que no debería suscitar objeción alguna. Estas características proporcionan los efectos respectivos (página 2, líneas 3-11 del Capítulo Descriptivo de la presente invención) de:

- permitir que el aceite esté presente en la lámina superior manteniendo una entrada de líquido eficiente (proporción de peso) y
- un tacto más suave/mejor cuidado de la piel (cantidad).

Por lo tanto, es claro que dichas características limitan el alcance de la reivindicación de manera complementaria. Adicionalmente, llamo la atención del Examinador sobre el nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, en donde la Reivindicación 1 fue modificada de tal manera que las características de las cantidades se encuentran justo después de la característica de la proporción en peso, separadas por la expresión “*además*”, con el fin de dar claridad a la materia reivindicada tal como se explicó en el numeral I del presente memorial, aclarando que dichas características son complementarias, tal como se explicó anteriormente. Por lo anterior, considero superada la objeción al respecto.

Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto al presente memorial cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos de los Artículos 28 y 30 de la Decisión 486.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de la patentabilidad de la presente invención:

Tabla 1. Arte previo determinado por el Examinador respecto de la patentabilidad de la presente invención, con base en la fecha de prioridad de la presente solicitud: 27 de junio de 2016.

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO02060502	<i>“Absorbent articles with non-aqueous compositions containing anionic polymers”</i>	8 de agosto de 2002

Para efectos de dar claridad a los argumentos aquí provistos, en adelante, los elementos pertenecientes a la presente invención serán citados con sus respectivos números de referencia entre paréntesis (), mientras que los elementos pertenecientes al documento de arte previo D1 será citado con los números de referencia correspondientes sin paréntesis.

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

El Examinador señala que la Reivindicación 1 no tiene nivel inventivo a la luz de D1. Respetuosamente difiero de la opinión del Examinador de acuerdo con lo siguiente:

En primer lugar, quisiera señalar que de acuerdo con la Reivindicación 1, la presente invención se refiere a un artículo sanitario que tiene una lámina superior permeable a líquidos, una lámina posterior, un núcleo absorbente, y un estrato fibroso, en donde la lámina superior incluye un revestimiento que comprende: una composición de aceite y uno o más agentes activos superficiales que incluyen un agente tensoactivo no iónico,

en donde la proporción en peso de tal composición de aceite y tal(es) agente(s) activo(s) superficial(es) se encuentra dentro del rango de desde 1:1 hasta 3:1 y, además, en donde tal composición de aceite se presenta en una cantidad dentro del rango de desde 0.3 hasta 2.0 g/m² del área total superficial de tal lámina superior y en donde tal(es) agente(s) activo(s) superficial(es) se presenta(n) en una cantidad dentro del rango de desde 0.3 hasta 2.0 g/m²;

en donde tal composición de aceite es una composición de aceite vegetal;

en donde tal estrato fibroso es un estrato protector de aceite que consiste esencialmente en fibras no absorbentes;

en donde tal estrato fibroso protector de aceite tiene una densidad dentro del rango de desde 0.02 hasta 0.10 g/cm³; y

en donde tal estrato fibroso protector de aceite tiene un grosor dentro del rango de 1 mm a 5 mm.

D1 por su parte, se refiere a un artículo absorbente que incluye una composición no acuosa para proteger la función barrera de la piel. La composición no acuosa divulgada en D1 incluye un emoliente, un potenciador de la viscosidad y un polímero de desacoplamiento. La composición puede incluir además agentes solidificantes y grasas o aceites naturales. Por lo tanto, una amplia variedad de componentes.

De acuerdo con lo anterior, para llegar a la materia reclamada en la Reivindicación 1 de la presente invención, es necesario realizar múltiples selecciones de la divulgación de D1.

- La Tabla 4 de las Pág. 60 y 61 de D1 divulga 20 ejemplos de composiciones protectoras. Se selecciona una composición, es decir, la fórmula 16, entre varias composiciones posibles.
- En la Pág. 6, líneas 13 a 15 de D1, se enseña generalmente que: *“la composición está sobre una parte o sobre la superficie de cara al cuerpo completa del forro de lado al cuerpo”*. Debe seleccionarse la presencia de la composición en toda la superficie de la lámina superior (véase la Reivindicación 1 de la presente invención *“del área total superficial de tal lámina superior”*).
- En la Pág. 6, líneas 19 a 23 de D1, se enseña que: *“Las composiciones pueden ser aplicadas a la superficie de cara al cuerpo en cantidades de desde alrededor de 0.1 g/m² a alrededor de 30 g/m².”*. Considerando que la composición seleccionada al inicio, Formula 16, comprende 5% en peso de aceite vegetal y 5% en peso de agente activo superficial, por lo que deben realizarse otras selecciones y combinaciones con un valor de rango superior de 30 g/m² para alcanzar las cantidades reclamadas de 0.3 a 2.0 g/m² de aceite y de 0.3 a 2.0 g/m² de agente activo superficial.
- El artículo absorbente de acuerdo con lo divulgado en D1 generalmente incluye una cubierta exterior, un forro de lado al cuerpo, un cuerpo absorbente y una composición de protección. En la Pág. 21, líneas 21 a 24, D1 enseña que el pañal puede también incluir una capa de control de sobretensiones 34. La inclusión de la capa de control de sobretensiones tiene que ser seleccionada.
- En la Pág. 30, líneas 6 a 8 de D1, se enseña que *“La capa de manejo de sobretensiones 34 puede ser una capa compuesta de un ejido soplado con fusión o unido con hilado de fibras sintéticas, tal como fibras de poliolefina. La capa de manejo de sobretensiones 34 también puede ser un tejido cardado y unido o un tejido colocado por aire compuesto de fibras naturales y sintéticas”*. Las fibras

naturales en artículos sanitarios mas comunes son las fibras de celulosa, que son fibras hidrofílicas. Una selección adicional y combinación entre los tipos de fibras divulgados tiene que hacerse para lograr el estrato protector de aceite que consiste esencialmente en fibras no absorbentes.

En vista de lo anterior, el principio del "*enfoque podría-habría*" es muy relevante a la hora de evaluar el nivel inventivo de la Reivindicación 1 de la presente solicitud. Un experto podría, en efecto, hacer todas las selecciones de D1 para llegar al objeto de la Reivindicación 1 de la presente invención. La cuestión que considerar es, sin embargo, si hay alguna enseñanza en D1 en su conjunto que hubiera impulsado al experto a realizar cada selección individual en D1 para llegar a un artículo sanitario según la Reivindicación 1 de la presente invención.

Sin embargo, D1 no enseña específicamente que una cantidad elevada de agente tensoactivo no iónico permita la presencia de una cantidad elevada de aceite en la lámina superior. De hecho, sólo una de las 20 composiciones ejemplificadas en D1 contiene una combinación de aceite vegetal y tensoactivo no iónico. En cambio, D1 se centra en la mejora de la estabilidad durante el procesamiento y la aplicación de la composición a un artículo. D1 divulga en general una composición que incluye un emoliente y un agente solidificante en una composición para que la composición sea sólida a temperatura ambiente, la composición debe incluir además un potenciador de la viscosidad para aumentar la viscosidad del punto de fusión.

Tampoco hay alguna enseñanza específica en D1 sobre la importancia de una capa de protección contra el aceite formada esencialmente por fibras no absorbentes. En cambio, D1 se centra en proporcionar una composición más sólida.

En consecuencia, me permito afirmar que D1 no divulga explícitamente un artículo sanitario que tiene una lámina superior permeable a líquidos, en donde la lámina superior incluye un revestimiento que comprende: una composición de aceite y uno o más agentes activos superficiales que incluyen un agente tensoactivo no iónico,

en donde la proporción en peso de tal composición de aceite y tal(es) agente(s) activo(s) superficial(es) se encuentra dentro del rango de desde 1:1 hasta 3:1 y, además, en donde tal composición de aceite se presenta en una cantidad dentro del rango de

desde 0.3 hasta 2.0 g/m² del área total superficial de tal lámina superior y en donde tal(es) agente(s) activo(s) superficial(es) se presenta(n) en una cantidad dentro del rango de desde 0.3 hasta 2.0 g/m²;

en donde tal composición de aceite es una composición de aceite vegetal;

en donde tal estrato fibroso es un estrato protector de aceite que consiste esencialmente en fibras no absorbentes;

en donde tal estrato fibroso protector de aceite tiene una densidad dentro del rango de desde 0.02 hasta 0.10 g/cm³; y

en donde tal estrato fibroso protector de aceite tiene un grosor dentro del rango de 1 mm a 5 mm.

Así las cosas, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando

“(…) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”.¹

En resumen, no hay ninguna enseñanza en D1 que hubiera inducido a un experto a realizar cada selección individual necesaria para llegar al artículo sanitario de la Reivindicación 1 de la presente invención. En consecuencia, el artículo sanitario de la Reivindicación 1 reviste de nivel inventivo.

Asimismo, considero que las Reivindicaciones 2 a 22 también son inventivas, pues estas presentan todas y cada una de las características técnicas inventivas de la Reivindicación independiente 1.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, «Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad», Bogotá, Colombia, 2014. Sección 2.13.5.1

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la presente solicitud amerita una nueva revisión, solicito se proceda con un examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo cual anexo el pago correspondiente a un examen de patentabilidad adicional

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 22 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24146-0841-0013-9
JBE\JBE\ID-310001\WPC24146
No. M-2023-310001\JBE